

Política de la Junta S-12: Igualdad de oportunidades educativas para estudiantes con discapacidades



REFERENCIAS

[20 U.S.C. §1232\(g\), Ley de privacidad y derechos educativos de la familia, 34 C.F.R. Parte 99](#)
[20 U.S.C. §1400 et seq., Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004, 34 C.F.R. Parte 300](#)
[29 U.S.C. §701 et seq., Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. Parte 104](#)
[42 U.S.C. §12101 et seq., Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008](#)
[Reglas de educación especial de la Junta de Educación del Estado de Utah](#)
[Manual de Educación Especial](#)

LA POLÍTICA

La Junta de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City brinda a todos los estudiantes con discapacidades, que son elegibles para servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, una educación pública gratuita y apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades únicas a través de un programa educativo individualizado. Los estudiantes elegibles con discapacidades recibirán estos servicios a partir de los tres años y continuarán hasta que el estudiante cumpla 22 años; Los estudiantes que cumplan 22 años durante un año escolar podrán terminar el año escolar. El distrito tiene como objetivo brindar oportunidades educativas de calidad a todos los estudiantes con discapacidades que los prepararán para una educación superior, un empleo y una vida independiente. De acuerdo con las leyes estatales y federales, el distrito identifica a los estudiantes que necesitan educación especial y servicios relacionados a través de un proceso de identificación y referencia, evaluación y determinación de elegibilidad por parte de un grupo de profesionales calificados y los padres del estudiante o el estudiante adulto. Los servicios se identifican mediante el desarrollo de un programa de educación individualizado con colocación ofrecida a lo largo de un continuo de acuerdo con el requisito del entorno menos restrictivo (LRE por sus siglas en inglés). La reevaluación de los servicios de educación especial se produce al menos una vez cada tres años. A lo largo de este proceso, la junta deberá garantizar que los derechos de los estudiantes con discapacidades y sus padres estén protegidos.

El distrito también garantiza que los estudiantes calificados según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades reciban todas las adaptaciones adecuadas de conformidad con un plan 504 para garantizar que tengan igual acceso a las oportunidades y beneficios educativos del distrito. De acuerdo con la Sección 504 y sus regulaciones de implementación, el distrito proporciona a los padres todas las garantías procesales requeridas, incluyendo el aviso de cualquier acción (o negativa) propuesta por el distrito escolar.

El propósito de esta política es garantizar que los estudiantes con discapacidades o sospechas de discapacidades sean identificados, evaluados y se les brinden servicios educativos y/o adaptaciones apropiadas de acuerdo con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables.

El distrito ha establecido sus procedimientos específicos para implementar esta política de la junta en el [Manual de Educación Especial](#).

S-12 Policy 6-6-2023 SPANISH 2024-1-8

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.